



ACT-021/17

#### ACUERDO.

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El 15 de agosto de 2017 se recibió por medio del sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de información número 0637000023617, a través de la cual se requirió textualmente lo siguiente:

"Con fundamento en los Derechos Humanos que en materia de transparencia establece nuestra Carta Magna, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículos y demás artículos correspondiente a los citados ordenamientos y, en base a las siguientes notas periodísticas, tweets y solicitudes de información:

No.	Título / Folio	Fecha	Medio	Autor
Notas	Periodísticas	T_		
1	¡A qué Huele?	13 de enero de 2017	La Razón	Mauricio Flores
2	Con la cuchara grande en Conducef	17 de enero de 2017	El Economista	Redacción
3	Fovissste y la dictadura del "chanchullo"	20 de enero de 2017	Milenio	Hugo González
4	Más allá de las buenas intenciones	20 de enero de 2017	El Economista	Redacción

5	"Mario Di Costanzo y @AXAMéxico ¡ROBÁNDOSE el dinero de los mexicanos!	18 de enero de 2017	Twitter	VigilantesMX
6	iiiMÁS TRANZAS!!! @ConducefMX Mario Di Costanzo y @AXAMéxico Daniel Blande firman seguros con pago mensual de \$101Mil x empleado @LaRazon_mx	17 de enero de 2017	Twitter	VigilantesMx

III. Sol	icitud de Información	
7	No. 0637000001917	17 de enero de 2017
8	No. 0637000001817	17 de enero de 2017





# CONDUSEF Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ACT-021/17

9	No. 0637000007517	20 de febrero de 2017

A esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUCEF, solicito:

- 1. Copia del CONTRATO/007/2013 y sus anexos, celebrado el 31 enero 2013 por la Dirección General de Bienes y Servicios de la CONDUSEF y María Guadalupe Rivera Zarur, por un importe de \$468,483.40 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100), a través de Adjudicación Directa, y, además, pido me proporcionen:
  - I. Copia de todos los antecedentes y/u opiniones y/o dictámenes y/o documentos y/o cualquier otro similar y/o análogo a los anteriores, debidamente foliados y/o numerados (en cada una de sus páginas y/o fojas), incluyendo todos sus anexos, que motivaron y/o sustentaron y/u originaron y/o dieron lugar al CONTRATO/007/2013.
  - II. Copia de todos los documentos, debidamente foliados y/o numerados /en cada una de sus páginas y/o fojas), en donde se hagan constar todas las motivaciones y/o razones y/o fundamentos que tuvo esa H. Autoridad para Adjudicar Directamente el CONTRATO/007/2013.
  - III. Copia de todos los documentos, debidamente foliados y/o numerados (en cada una de sus páginas y/o fojas), en donde se haga constar el nombre completo (incluidos apellidos) y/o rúbrica y/o firma del servidor público que laboró y/o labora en la CONDUSEF, que requirió y/o solicitó los bienes y servicios del CONTRATO/007/2013.
  - IV. Copia de todos los documentos, debidamente foliados y/o numerados (en cada una de sus páginas y/o fojas), en donde se haga constar el nombramiento y/o designación del servidor público de la CONDUSEF que firmó y/o suscribió el CONTRATO/007/2013.
  - V. Específicamente, respecto del CONTRATO/007/2013 (El Contrato) celebrado el 31 enero 2013, pido me proporcionen copia simple de todos los documentos, debidamente foliados y/o numerados (en cada una de sus páginas y/o fojas) en donde se haga constar:
    - 1. Todos los antecedentes y/u opiniones y/o dictámenes y/o documentos y/o cualquier otro similar y/o análogo a los anteriores, que motivaron y/o sustentaron y/o originaron y/o dieron lugar a El Contrato.
    - 2. Todos los oficios y/o documentos y/o resoluciones y/o decretos y/o acuerdos y/o actas y/o actos y/o hechos que debió expedir y/o realizar esa H. Autoridad, a través de los cuales debió emitir el dictamen y/o resolución de los Proyectos de Bases de Licitación y/o Bases de Licitación que motivaron y/o sustentaron y/u originaron y/o dieron lugar a El Contrato.
    - 3. Todas las resoluciones y/o Acuerdos correspondientes, a través de los cuales esa H. Autoridad debió aprobar las Convocatorias de las Licitaciones que motivaron y/o sustentaron y/u originaron y/o dieron lugar a El Contrato.







ACT-021/17

- 4. Todas las opiniones técnicas y/o jurídicas y/o económicas y/o regulatorias que debió emitir esa H. Autoridad, respecto de las Bases de Licitación que motivaron y/o sustentaron y/u originaron y/o dieron lugar a El Contrato.
- Todas las resoluciones y/o Acuerdos, a través de los cuales esa H. Autoridad debió calcular y/o determinar todas las Garantías y/o Fianzas y/o Seguros, que se debieron otorgar para asegurar el cumplimiento de la Adjudicación de El Contrato.
- La publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y/o en cualquier otro medio impreso, de todas las Convocatorias de las Licitaciones que motivaron y/o sustentaron y/u originaron y/o dieron lugar a El Contrato.
- 7. Las aperturas que debió realizar esa H. Autoridad, de todas las Ofertas y/o Propuestas presentadas, que motivaron y/o sustentaron y/u originaron y/o dieron lugar a El Contrato.
- 8. Todos los análisis y/o evaluaciones que debió efectuar esa H. Autoridad, de las Ofertas y/o Propuestas que presentaron todos los participantes en la Adjudicación de El Contrato.
- 9. Las Actas de Fallo que debió emitir y/o expedir esa H. Autoridad, como resultado y/o consecuencia de la Adjudicación de El Contrato.
- 10. El acto y/o resolución y/o acuerdo de Adjudicación El Contrato.
- 11. Todas las modificaciones efectuadas y/o realizadas a la Adjudicación de El Contrato.
- 12. Todas las motivaciones y/o razones y/o fundamentos que tuvo esa H. Autoridad para Adjudicar Directamente El Contrato.
- 13. Todos los nombres completos (incluidos apellidos) y/o rúbrica y/o firma de todos los servidores públicos que laboraron y/o laboran en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, que requirieron y/o solicitaron los bienes y/o servicios que se precisan y/o detallan en El Contrato.
- 14. Todos los nombramientos y/o designaciones de todos los servidores públicos de la CONDUSEF que firmaron y/o suscribieron El Contrato.
- 2. En pleno ejercicio de mis Derechos Humanos, desde este momento me opongo a que esa Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pretenda o intente notificarme a través de "correo electrónico" y/o "email"; de persistir en dicha arbitrariedad, solicito copia certificada de todos los documentos en donde se haga constar la motivación y/o fundamentación en que se dice sustentar esa Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para dejarme en completo estado de indefensión, al violentar mis Derechos, la Constitución y los Tratados Internacionales, las Leyes correspondientes y, las abundantes Tesis y/o Jurisprudencias que ha pronunciado al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o los Tribunales correspondientes.

Por lo expuesto y fundado:

3





ACT-021/17

Pido a esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a través de su Unidad de Transparencia:

Único. Se me proporcione por estar apegada a derecho la presente Solicitud la documentación y/o información aquí solicitada en la modalidad de copia simple, acudiendo el suscrito a recibirla y/o recogerla en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes." (sic)

- 2. Con No. de memorándum DGEV/E286/17, de fecha 22 de agosto del 2017, esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Dirección General de Administración, siendo ésta la Unidad Administrativa que pudiera tener información y, por lo tanto, atender dicha petición de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 3. Con fecha 11 de septiembre de 2017, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, notificó al peticionario la disponibilidad de la información.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Unidad de Transparencia requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico Vigente de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Que el Comité de Transparencia de la CONDUSEF es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Administración, adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de esta Comisión Nacional, informó que la documentación respectiva que solventa todos los puntos de la solicitud de mérito, se conforma por diversos contratos **(52 fojas)**, mismos que contienen datos clasificados como confidenciales, por tratarse de datos personales y, por tanto, serán proporcionados dichos documentos en versiones públicas.

CUARTO.- Que la elaboración de versiones públicas respecto de los expedientes de contrataciones públicas, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI, 4, 8 fracción VI, 11, 24 fracción VI, 43, 44 fracciones I y II, 70 fracciones XXVII y XXVIII, 100, 106 fracción III, 111, 112, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracciones III, IV y V, 3 fracción IX, 5 fracción I y último párrafo, 83 y 84 fracción I de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en relación con el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con base en lo anteriormente señalado, los expedientes correspondientes a la información requerida, están en versión pública con los datos considerados como personales debidamente testados, motivo por





# CONDUSEF Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Sorridore Elipsatera.

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACT-021/17

el cual se solicita al Comité de Transparencia que confirme la clasificación de la información en carácter de confidencial respecto de lo siguiente:

 Toda aquella información relacionada con instituciones de banca múltiple (número de cuenta, número de CLABE, entidad financiera, entre otros, que pudieran permitir que una persona física sea identificada o identificable).

Lo anterior, considerando lo señalado en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse información relativa al secreto bancario.

Con todo lo anterior, el Comité de Transparencia.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información como **confidencial** precisada en el considerando Cuarto con relación a la solicitud de información con No. de folio **06370000023617**, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Administración es la Unidad Administrativa responsable de la elaboración de la versiones públicas de los diversos contratos y documentos, en términos de lo dispuesto en el considerando Cuarto del presente Acuerdo, misma que será proporcionada a la Unidad de Transparencia para que ésta a su vez se la entregue al peticionario una vez pagados los derechos correspondientes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 140 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el INAI a través del sistema PNT, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ciudad de México, a 20 de Octubre de 2017.

C. Carlos Barroso Arellano,
Director de Gestión y Control
Documental en su carácter
de responsable del área
coordinadora de archivos de
la CONDUSEF

Lic. Emmanuel Cardoso Blanno, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF Lic. Gerardo F. Calvillo Anaya,
Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente
del Comité de Transparencia en la
CONDUSEF





ACT-021/17